

Noviembre de mil ochocientos Sesenta y quatro, estando reunidos en sus Salas Capitulares los Srs. de q. se compone la Justicia Concejo y Regimiento de ella que avaxo firmaron el tratado y acordaron lo siguiente.

Diose Cuenta de un oficio del Señor D.ⁿ Pedro Perea Carrasco Alm. G^{ral} de rentas Reales, sobre que se pongan en Tesoreria los atrasos que en todos conceptos hay de contribuciones hasta fin de Agosto del presente año, y q. de no haberse en la precision de pedir al Señor Teniente los apremios conforme se ordena por la nueva R.ⁿ Instrucion, previniendo q. si dentro de quince dias no hacen efectivos dichos atrasos, pediran dichos apremios; y en virtud del Ayuntamiento acordado, que para los fines q. indica esta orden se haga saber el contenido de esta a los Srs. Capitulares que no han concurrido en la mañana de este dia; como igualmente a los recaudadores de todos ramos de contribuciones para que bajo toda responsabilidad hagan efectivas sus respectivas cobranzas, y pongan en Tesoreria los dos tercios vencidos.

Con el Sr. Comandante de las Armas de esta Villa, se presento una R.ⁿ orden en fecha tres de Oct. ultimo, comunicada por el Excmo. Sr. Capitan G^{ral} de este Reyno, en quince del actual, y trasladada con la de veinte y tres del mismo por el Señor Comandante G^{ral} de la Provincia, relativa a la recoleccion de Cavallos Mornmas y demas q. abraza con respecto a los oficiales indefinidos procedentes del Exerito revolucionario existentes en este Puerto y su distrito, cuyo pronto y exacto cumplimiento se le comienda con el mayor interes tanto al Sr. Alcalde y Ayuntamiento, como al Sr. Cura Parroco, q. con anterior